



DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

1.- METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS

- Se deberá adjuntar una breve memoria descriptiva de tales trabajos. En la misma:
 - Se efectuará especial mención a la ejecución de los trabajos de contenido jurídico-catastral.
 - Se incorporará la definición del diseño de las estrategias tributarias a adoptar por el Aeropuerto de Barcelona.

- Se adjuntará documentación sobre la previsión de la ejecución de los trabajos:
 - Informe justificativo del programa de los trabajos y de las comunicaciones – de carácter trimestral- que tengan previstas realizar con el Aeropuerto de Barcelona.
 - Informe acerca de la metodología a aplicar en los Informes parciales o borradores de contenido jurídico que puntualmente sean solicitados por Aena, aportándose, a su vez, compromiso expreso de su realización.

2.- MEDIOS HUMANOS

- Descripción del perfil del consultor, Jefe de Proyecto.
 - Perfil profesional, con inclusión de la formación: con especial mención del año de su licenciatura, exposición de su trayectoria en la dedicación al sector de la tributación local.
 - Definición de su grado de formación técnico catastral y, en su caso, acreditación de la misma.
 - Curriculum vitae.
 - Declaración acerca del grado de dedicación al proyecto en porcentaje sobre las horas totales del mismo.

- Descripción de los miembros del equipo destinado a la ejecución de los trabajos, con mención expresa de:
 - Las respectivas titulaciones académicas y exposición de los diferentes ámbitos de dedicación profesional.
 - Curriculum vitae.

- Definición de su grado de formación técnico catastral y, en su caso, acreditación de la misma.
- Se adjuntará la formación relativa a las herramientas informáticas que tenga previsto utilizarse.
- Se adjuntará cuadro descriptivo del equipo multidisciplinar y compromiso de sustitución, en su caso, por perfiles equivalentes – tanto en formación, como en capacidad técnica- los miembros del equipo destinado a la ejecución del expediente.

3.- MEDIOS MATERIALES

- Clara exposición de las herramientas informáticas que se pretende utilizar para la implementación del proyecto y su grado de compatibilidad con las herramientas corporativas de Aena.

4.- ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

- Se acompañarán cuantas certificaciones u homologaciones ostente el empresario:
 - ISO 9001-2000
 - Otras certificaciones u homologaciones.

5.- MEJORAS

- Se adjuntará descripción de las mejoras sobre aquellos aspectos que nos estén contemplados en el pliego de prescripciones técnicas o bien, que lo estén de distinta manera. Se deberá adjuntar descripción detallada acerca del objeto de dichas soluciones alternativas.

La documentación arriba mencionada no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, siendo por tanto meramente enunciativa, pudiéndose aportar por parte del licitador cuantos documentos estime necesarios para acreditar la adecuación de su oferta técnica a las necesidades a cubrir mediante la contratación del presente expediente.

Aeropuerto de Barcelona, 7 de marzo 2005.

p.a


Fdo. José Barreto Gutierrez.
Jefe Sección Control Económico.



V.B.º Andrés Bello Sanz
Jefe de la División Económica- Administrativa



CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

1.- METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS..... 20

- Planificación de los trabajos.....10
 - Memoria descriptiva de los trabajos.....5
 - Preparación de diseño de estrategias tributarias.....5
- Seguimiento Ejecución de los trabajos.....10
 - Programa de seguimiento y comunicaciones.....5
 - Preparación de Informes parciales previa petición.....5

2. MEDIOS HUMANOS.....58

- Responsable del equipo de trabajo.....40
 - Titulación Superior15
 - Licenciado en derecho, arquitectura, ingeniería.
 - Tiempo transcurrido desde la obtención de la licenciatura:
 - Menos de 1 año 0 puntos
 - Entre 1 y 3 años 5 puntos
 - Entre 3 y 5 años 10 puntos
 - Más de 5 años 15 puntos

Ambito técnico- catastral.....15

Tiempo de realización de trabajos:

- Menos de 1 año 0 puntos
- Entre 1 y 3 años 5 puntos
- Entre 3 y 5 años 10 puntos
- Más de 5 años 15 puntos

Formación Técnico- catastral.....5

Porcentaje de dedicación respecto del total de horas.....5

- Equipo de trabajo.....18

Licenciatura en derecho, arquitectura, ingeniería.....6

Tiempo transcurrido desde la obtención de la licenciatura:

- Menos de 1 año 0 puntos
- Entre 1 y 3 años 4 puntos
- Más de 3 años 8 puntos

Formación técnico- catastral.....6

Dominio herramientas informáticas.....6



3.- MEDIOS MATERIALES.....	10
➤ Grado compatibilidad herramientas informáticas corporativas de Aena.....	10
4.- ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....	7
➤ Certificados de sistemas de control de calidad.....	7
Certificado ISO 9001-2000.....	5
Otros certificados.....	2
5.- MEJORAS.....	5
TOTAL.....	100

Aeropuerto de Barcelona, 7 de marzo 2005.

p.a.

Fdo. José Barreto Gutierrez
Jefe Sección Control Económico.

V.B.º Andrés Bello Sanz
Jefe de la División Económica- Administrativa



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EXPEDIENTE “ASISTENCIA TÉCNICA APOYO A LA GESTIÓN DE LA TRIBUTACIÓN LOCAL DEL AEROPUERTO DE BARCELONA”

ÍNDICE

CAPÍTULO	TÍTULO	PÁGINA
-	ÍNDICE	1
1	OBJETO	2
2	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	2
2.1	ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA	3
2.1.1	TRABAJOS PREVIOS GENERALES. RECOPI. DE INFORMACIÓN	3
2.1.2	IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI)	3
2.1.3	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	3
2.2	COMPROBACIÓN DE VALORES	4
2.2.1	IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI)	4
2.2.2	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	4
2.3	COMPROBACIÓN DE LIQUIDACIONES	4
2.4	GESTIÓN CONTINUADA	5
2.5	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SOPORTE ELECTRÓNICO	5
3	MEDIOS TÉCNICOS	5
4	EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES	6
5	PERSONAL	6
6	INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	7
7	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	8
8	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE AENA	9
9	HUELGA	9
10	INSPECCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	10
11	RESPONSAB., INCUMPLIMIENTO CONTRATO Y PENALIZACIONES	10
11.1	INFRACCIONES	11
11.2	PROCEDIMIENTO	11
11.3	PENALIZACIONES	13
12	PLAZO DE EJECUCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO	13
13	PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS	14
ANEXO 1	PRESUPUESTO	
ANEXO 2	PLANO AEROPUERTO	
ANEXO 3	MAGNITUDES ACTUALES DEL AEROPUERTO	
ANEXO 4	PRINCIPALES OBRAS A REALIZAR	



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EXPEDIENTE “ASISTENCIA TÉCNICA APOYO A LA GESTIÓN DE LA TRIBUTACIÓN LOCAL DEL AEROPUERTO DE BARCELONA”

1.- OBJETO.

Como consecuencia del Plan de Infraestructuras 2000-2007, el Aeropuerto de Barcelona incrementará considerablemente la superficie construida tanto en edificios de servicios como las propias instalaciones aeroportuarias.

La ejecución y puesta en marcha del mencionado plan, repercutirá en un alza importante de la factura fiscal, especialmente en los impuestos del IAE, IBI de los Ayuntamientos del Prat de Llobregat, Viladecans y Sant Boi, y el recargo de la EMT sobre el IBI.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones por las que se ha de regir la asistencia técnica “Apoyo a la gestión de la tributación local del Aeropuerto de Barcelona”, encaminada fundamentalmente a las siguientes tareas:

- Los servicios necesarios de actualización de los impuestos de Bienes Inmuebles e IAE, mediante declaración de las altas o variaciones ante la Dirección General del Catastro, la Agencia Tributaria o los Ayuntamientos.
- La comprobación de las valoraciones practicadas en los respectivos impuestos y su procedencia en virtud de la realidad física, la normativa vigente y las ordenanzas fiscales de los respectivos Ayuntamientos.
- La revisión anual de todas las liquidaciones tributarias recibidas por los mencionados impuestos.
- La gestión continuada de aquellas variaciones físicas o jurídicas con incidencia en la valoración de los citados impuestos.
- Gestión de la información en soporte electrónico.

2.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

Tal y como se ha comentado en el apartado anterior de este pliego, esta Asistencia Técnica tiene como principal misión conseguir que el Aeropuerto de Barcelona pague en concepto de los impuestos IBI e IAE las cantidades que correspondan en estricta aplicación de la Ley. Para ello, y dada la especialidad de la tributación local y sobre todo la normativa catastral, se hace necesario contar con una empresa especializada en este asunto, que aporte los conocimientos necesarios y el personal especializado y medios técnicos que permitan obtener el resultado deseado con un elevado grado de acierto.

En este sentido, a continuación se describirán de manera mas o menos detallada las principales tareas a desarrollar por la empresa adjudicatario, pero hay que dejar constancia que todas las funciones que mas adelante se mencionan tienen un carácter enunciativo, y no exhaustivo, por lo que también corresponderán a la citada empresa todas aquellas tareas que, no siendo mencionadas expresamente, sean necesarias o convenientes para la consecución del fin perseguido por este contrato.

Así, no serán aceptados los posibles planteamientos de le empresa rechazando la realización de tareas necesarias para apoyar las posiciones del Aeropuerto de Barcelona, basados en que dichas tareas no están específicamente contempladas.



Mencionado en el primer párrafo de este punto el fin perseguido con esta Asistencia Técnica, se espera de la empresa adjudicataria una actuación siempre guiada por la buena fe, y que ponga a disposición del Aeropuerto todos los medios y conocimientos de que disponga, para la obtención en cada momento del fin perseguido.

Así pues, con el carácter enunciativo mencionado, los trabajos a realizar serán los siguientes:

- **2.1 ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA.**

- 2.1.1 TRABAJOS PREVIOS GENERALES. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.**

En primer lugar deberán realizarse las tareas de recopilación y clasificación de información:

- .-Recopilación de los planos "as built" de las construcciones o instalaciones finalizadas y sujetas al impuesto de Bienes Inmuebles.

- .-Homogeneización informatizada de la mencionada información gráfica y georeferenciación sobre la cartografía en continuo del recinto aeroportuario.

- .-Clasificación de las edificaciones por plantas y morfologías constructivas.

- .-División de las superficies según las futuras ubicaciones de concesionarios, compañías, oficinas de servicios y otros.

- .-Comprobación "in situ" de los edificios objeto de alta.

- .-Cálculo automatizado de superficies atendiendo a los anteriores criterios de clasificación.

- .-Recopilación de la información de otras variaciones producto de tareas de mantenimiento y adecuación, en el conjunto de edificaciones o instalaciones ya existentes, que pudieran dar lugar a variaciones de orden económico en las valoraciones fiscales.

- 2.1.2 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. (IBI).**

- .-Cumplimentación y tramitación de las alteraciones físicas mediante expedientes 902, o bien mecanismos análogos pactados con las diferentes Administraciones, en función de los resultados de las tareas de clasificación, acompañando la mencionada declaración de toda la información necesaria para su aceptación a trámite por la administración competente: Dirección General del Catastro o Ayuntamiento.

Estos intercambios de información deberán realizarse en soporte magnético, mediante los ficheros de intercambio de información catastral, normalizados por la Dirección General del Catastro.

- 2.1.3 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)**

- .-Cumplimentación de la declaración de alta o variación del impuesto, en función de la actividad a desarrollar: aeroportuaria, aparcamiento, servicios de restauración, etc.

- .-Deberá incluirse la imputación de superficies, propuesta de epígrafes y superficies ocupadas por actividades o sujetos pasivos exentos.



- **2.2 COMPROBACIÓN DE VALORACIONES.**

2.2.1 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Esta tarea tiene por objetivo el seguimiento de las valoraciones catastrales aplicadas a las alteraciones tramitadas, verificando los siguientes conceptos:

- Comprobación de la correcta aplicación de la ponencia de valores.
- Las normas técnicas de valoración.
- Legislación en materia de catastro.
- Comprobación de las superficies imputadas.
- Comprobación de las titularidades.

Se elaborará un informe sobre la procedencia de las valoraciones aplicadas, indicando las posibles alegaciones y su repercusión económica y fiscal.

En el supuesto de detectarse incidencia, se elaborará la base de los recursos y contenciosos que fueran procedentes interponer.

2.2.2 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Revisión de las notificaciones o liquidaciones después de la declaración de una alteración, verificando el cálculo de las mismas.

Se elaborará un informe sobre la procedencia de las valoraciones aplicadas, indicando las posibles alegaciones y su repercusión económica y fiscal.

En el supuesto de detectarse incidencia, se elaborará la base de los recursos y contenciosos que fueran procedentes interponer.

- **2.3 COMPROBACIÓN DE LIQUIDACIONES.**

Se comprobará para todos los tributos la correcta imputación de las bases liquidables y cuotas, en función de las ordenanzas fiscales Municipales y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cada una de las liquidaciones recibidas.

Se prestará especial atención a que las liquidaciones recibidas no incluyan superficies sujetas a concesión de terceros, o estén exentas por disposición legal.

Previo a la finalización del periodo de recaudación en voluntaria se librá un informe de procedencia, para los siguientes impuestos:

- IBI.
- IAE.
- Recargo EMT sobre el IBI.

En el supuesto de detectar alguna anomalía, se redactará un informe, con los argumentos técnicos o jurídicos que fundamentan la improcedencia de las liquidaciones.

Melg



- **2.4 GESTIÓN CONTINUADA.**

Este apartado tiene por objetivo un soporte continuo a la gestión tributaria del Aeropuerto. A tal efecto se incluyen los siguientes servicios:

.-Seguimiento continuo de las variaciones de tipo jurídico y de las adjudicaciones a concesionarios. Tramitación de estas alteraciones a efectos de IBI y IAE, ante los correspondientes Ayuntamientos, utilizando si es preciso soporte magnético.

.-Consultoría y soporte jurídico ante la posibilidad de interposición de recursos o contenciosos en fase de resolución.

.-A efectos patrimoniales, seguimiento de las expropiaciones practicadas, para proceder a la posterior regularización de la titularidad.

.- Para permitir un mejor seguimiento de la actividad desarrollada por el adjudicatario, éste deberá presentar, con carácter trimestral, un informe de seguimiento donde se recojan, al menos, las actuaciones realizadas en el trimestre inmediato anterior, sus resultados, y las actuaciones a realizar durante el trimestre siguiente, haciendo especial hincapié en aquellas que pudieran considerarse críticas.

- **2.5 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SOPORTE ELECTRÓNICO.**

El Aeropuerto de Barcelona dispone de una base de datos, accesible a través de diferentes herramientas, que integra la información gráfica de los planos (formato dwg) con datos de actividad, administrativos y catastrales de los diferentes espacios (locales, superficies, etc.).

Esta información se pondrá a disposición de la empresa adjudicataria para que complete los datos y proponga la inclusión de nuevos campos que pudieran ser de interés.

Todos los trabajos necesarios para la integración de la información, así como todos aquellos que la empresa contratista o Aena estimen necesarios para poder disponer de toda la información necesaria o conveniente para la correcta ejecución de este contrato, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Toda la información gráfica realizada por el adjudicatario deberá cumplir la normativa DIACAE / MOE.

El sistema, con su información permanentemente actualizada, estará instalado dentro de la red informática del aeropuerto.

3.- MEDIOS TÉCNICOS.

Conforme a lo expuesto en el punto 2.5 anterior, y con el objetivo de facilitar las tareas de identificación y consulta, el adjudicatario propondrá las necesidades para dotar al sistema informático existente de los atributos específicos de la gestión tributaria.

Dicho sistema estará orientado a facilitar la ubicación de cada uno de los objetos tributarios sobre los planos digitales del aeropuerto desglosados por edificios, plantas y locales, y en su caso cualquier desglose que por las características especiales del aeropuerto se determinen para la correcta declaración tributaria.



El adjudicatario deberá poder abastecerse de diversos formatos gráficos e imágenes, sin necesidad de conversión, apoyándose en cualquier base de datos estándar utilizada por el Aeropuerto. Por ello, si durante el periodo de ejecución de este contrato el Aeropuerto decidiese cambiar los sistemas informáticos de que ahora dispone, las posibles adaptaciones que fueran necesarias, correrán a cargo y por cuenta del adjudicatario.

Si fuera necesario se evaluarán las posibilidades de acceso remoto (vía VPN o similar) para poder realizar las tareas de actualización de los datos desde la sede del adjudicatario.

4.- EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES

Para la ejecución de los trabajos el adjudicatario aportará un equipo profesional plural, formado por:

- Técnicos en gestión tributaria y catastro.
- Arquitectos o ingenieros, especializados en urbanismo y peritaciones
- Equipo jurídico.
- Técnicos informáticos y de telecomunicaciones.

Serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria todos los devengos de personal, incluidos seguros sociales, horas extraordinarias, dietas e impuestos que regulen las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del Contrato.

El personal adscrito por la Empresa Adjudicataria a la prestación objeto del Contrato no tendrá, bajo ningún concepto, relación laboral alguna con Aena.

Los medios materiales necesarios para el desarrollo de este expediente durante el periodo de vigencia del contrato, serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

5.- PERSONAL

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad objeto del Pliego, con el personal adecuado a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de Aena, así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de Aena, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

1. Realizar la actividad laboral con la máxima diligencia y corrección.
2. Utilizar la ropa de trabajo y / o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación; así como los distintivos establecidos.
3. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios; resultando la empresa adjudicataria **EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE** por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo Aena ajena a esta responsabilidad.



En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el Director del Expediente dará traslado de las mismas al adjudicatario, a los efectos oportunos.

4. En particular, en el Centro de trabajo, llevar visible la tarjeta de identificación individual asignada por los servicios de Seguridad Aeroportuaria, cumpliendo escrupulosamente las autorizaciones y restricciones de la misma.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial. En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de Aena, ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo Aena totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas puedan derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo.
- b) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que Aena no se subrogará en dichas relaciones.
- c) Remitir a las autoridades aeroportuarias, a los solos efectos de control y seguridad aeroportuarios, relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios en la asistencia técnica, horario de trabajo de los mismos, así como fotocopia de sus contratos de trabajo, a los solos efectos de determinar el período de validez de las tarjetas de seguridad.

Sin esta remisión, no se entregará la tarjeta de identificación que, a efectos de Seguridad Aeroportuaria, será exigible portar.

Cualquier variación de los datos contenidos en la citada relación nominal deberá comunicarse, con carácter inmediato, al Director del Expediente, con el objeto de que estén debidamente actualizadas las tarjetas de identificación individuales.

Aena, en atención al servicio público que presta, podrá retirar las tarjetas de identificación cuando, por razones debidamente justificadas, peligre la Seguridad Aeroportuaria o pueda quedar dañada la imagen de la Entidad.

- d) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el centro de trabajo.
- e) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y Prevención de riesgos laborales.

6.- INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La interpretación de los diferentes aspectos contemplados en el documento, corresponde siempre al Director del Expediente. En caso de dudas o contradicciones entre algunos de los puntos, prevalecerá su criterio.



Las omisiones o descripciones erróneas de los detalles que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el servicio, y por uso y costumbre deba ser realizado, no solo no exime a la Empresa Adjudicataria de la obligación de ejecutarlo, sino que por el contrario le obligan a hacerlo como si hubiera estado completa y correctamente especificado.

En cualquier caso, la Empresa Adjudicataria no tomara a su favor cualquier error u omisión que pudiera existir en el pliego.

7.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

- 7.1. El adjudicatario será responsable de cuantos daños causen sus empleados durante la vigencia del contrato en el desarrollo o no de sus actividades tanto a las personas como a las cosas en general ya pertenezcan al Adjudicatario, a Aena o a terceros.
Aena no se hace en modo alguno responsable de ninguna indemnización o actuación legal que pudiera derivarse de accidente o comportamiento incorrecto del personal de la empresa adjudicataria dentro del recinto del aeropuerto.
- 7.2. La inspección del cumplimiento de los términos del contrato será realizada por el Director del Expediente, el cual convocará las reuniones necesarias, para conocer y evaluar el resultado de la actividad realizada por el adjudicatario.
Cada una de las reuniones implicará informe que recoja las conclusiones de la empresa adjudicataria con respecto a los encargos profesionales objetos del contrato.

En el caso de que se observen deficiencias de las que pueda ser responsable el adjudicatario, serán puestas de manifiesto a la Dirección de la Empresa Adjudicataria, con el fin de que las mismas sean corregidas inmediatamente. De no hacerlo así incurrirá en faltas que serán sancionadas según la gravedad.
- 7.3. El adjudicatario se compromete al cumplimiento incondicional de toda la normativa que, por razones operativas o de seguridad aeroportuaria, resulte aplicable durante el período de vigencia del Contrato.
- 7.4. El adjudicatario se obliga expresamente a indemnizar los daños que cause a terceros o a Aena como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- 7.5. El adjudicatario deberá aportar Póliza de Responsabilidad Civil Profesional que garantice los daños y perjuicios derivados de errores u omisiones profesionales del personal de la empresa adjudicataria en relación con los servicios objeto del expediente, con un límite de indemnización mínimo de 600.000 € .

Aena tendrá que figurar como Asegurado Adicional sin perder su condición de Tercero.

La póliza se mantendrá en vigor durante todo el periodo del contrato y por un mínimo de 24 meses después de su terminación.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a Aena un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo , los siguientes datos:

- Número y título del expediente
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización



- Franquicias aplicables.

7.6. El adjudicatario nombrará un responsable, con titulación y experiencia exigidas, que actuará como interlocutor de la misma ante el Director del Expediente.

El adjudicatario deberá presentar un procedimiento de aviso de urgencia para casos necesarios, exigiéndose que el responsable disponga de teléfono móvil de contacto permanente.

En caso de cualquier tipo de baja –voluntaria o no o bien baja médica-, con una duración igual o superior a 7 siete días naturales, el adjudicatario nombrará otro interlocutor válido, de características técnicas equivalentes. En los sucesivos periodos vacacionales del mismo, se nombrará un sustituto que cumpla, asimismo, con las características anteriores.

En todos los casos, se requerirá aportación expresa del nombramiento de interlocutor válido, emitido por persona facultada por el adjudicatario para el otorgamiento de tal nombramiento y aceptación del Director del Expediente.

8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE AENA.

- 8.1. Facilitará todos los datos necesarios para la realización del objeto del contrato.
- 8.2. Designará un responsable en Aena para el contacto con el adjudicatario (en adelante, director del expediente)
- 8.3. Colaborar con el adjudicatario para que pueda realizar los trabajos de campo que precise, así como la toma de datos y consultas a realizar en el propio Aeropuerto.

9.- HUELGA.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección del Expediente, con la suficiente antelación, y en todo caso con un preaviso mínimo de 10 días, los servicios mínimos establecidos de acuerdo con la normativa vigente, en el caso de huelgas o paros que afecte a su personal. Asimismo, y durante el desarrollo de la huelga, el adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección del Aeropuerto de la evolución e incidentes en los plazos y formas fijados por el Director del expediente.

En la situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa adjudicataria, se deberán mantener los servicios necesarios a fin de asegurar la prestación de los mismos, de acuerdo con el Real Decreto de Presidencia nº 776/85, de 25 de mayo, por el que se regulan las garantías de prestación de servicios esenciales aeroportuarios y de control y tránsito aéreo, en situaciones de paro o por las normas que durante la vigencia del presente expediente regulen esta materia.

Self



Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de Aena, en tanto el adjudicatario acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

10.- INSPECCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

La inspección de los trabajos corresponde al director del expediente o a la persona en quien delegue.

El abono se realizará mediante certificaciones mensuales, acompañada de la consiguiente aprobación por parte del Director del Expediente. Cada certificación corresponderá a una doceava parte del importe anual.

No obstante, dado que el primer año de vigencia del contrato no coincide con el año natural y en cambio el trabajo a realizar va a ser el mismo que el resto de los años, de manera excepcional se producirá una certificación en el mes de diciembre de 2005 que incluirá la diferencia entre las cantidades certificadas cada mes de 2005 (doceava parte del importe anual), y el total correspondiente a 2005.

Para el año 2006 y siguientes, la cantidad a certificar cada mes será la ofertada para el año anterior, incrementada en el IPC general del año inmediatamente anterior.

11.- RESPONSABILIDAD, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES

El adjudicatario responderá del exacto cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y con sus subadjudicatarios y, especialmente, de que los materiales entregados en cumplimiento del contrato son de su plena propiedad, de libre disposición y están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros.

El adjudicatario se obliga a dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal o laboral que le sean exigibles en el cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá justificar documentalmente a Aena, cuando ésta lo requiera, el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores. La no presentación de la correspondiente documentación justificativa constituye incumplimiento contractual muy grave.

El adjudicatario exime a Aena de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como por los actos u omisiones en que incurra, por sí o por su personal, durante la ejecución del contrato. Y en consecuencia, se obliga a efectuar lo necesario para dejar al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo pudieran dirigirse contra él, y a indemnizarle de todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse contra Aena, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Cuando la parte adjudicataria son dos o más personas o una agrupación de ellas, todas y cada una de ellas quedan obligadas solidariamente al cumplimiento del contrato y responden también solidariamente de las obligaciones en el mismo establecidas.

El adjudicatario responderá del correcto cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, Aena estará facultada para compeler el oportuno cumplimiento, con imposición de penalizaciones, o acordando, en su caso, la resolución del contrato.



En ningún caso, las penalizaciones impuestas, ya sea por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución o plazos de entrega parciales, o bien por cualquier otra causa admitida en derecho, podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

• 11.1 INFRACCIONES

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales podrá dar lugar a la imposición de penalizaciones.

Las infracciones son la que a continuación se describen:

- Infracciones leves.

- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos, por primera vez.
- No aportar, de forma excepcional, los recursos humanos suficientes, de acuerdo a establecidos en el presente PPT y en los documentos base de la contratación.
- No aportar, de forma excepcional, los recursos materiales suficientes, de acuerdo a los establecidos en el presente PPT y en los documentos base de la contratación.
- El incumplimiento o dejadez de las tareas encomendadas de una forma puntual y aislada.
- La entrega de informes o estudios con una calidad o rigor insuficientes.

- Infracciones graves.

- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos por segunda vez.
- No aportar, en más de una ocasión, los recursos humanos suficientes, de acuerdo a establecidos en el presente PPT y en los documentos base de la contratación.
- No aportar, los recursos materiales suficientes, de acuerdo a los establecidos en el presente PPT y en los documentos base de la contratación.
- El incumplimiento o dejadez de las tareas encomendadas en más de una ocasión.
- La entrega de informes o estudios con una calidad o rigor manifiestamente insuficientes en más de una ocasión.

- Infracciones muy graves.

- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos sucesivas veces.
- No aportar, reiteradamente, los recursos humanos suficientes, de acuerdo a establecidos en el presente PPT y en los documentos base de la contratación.
- No aportar, los recursos materiales suficientes, de acuerdo a los establecidos en el presente PPT y en los documentos base de la contratación en repetidas ocasiones.
- El reiterado incumplimiento o dejadez de las tareas encomendadas.
- La entrega de informes o estudios con una calidad o rigor manifiestamente insuficientes de forma repetida.

• 11.2 PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte. La iniciación de oficio del procedimiento se efectuará por la Unidad de Contratación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada del Director del expediente o por denuncia.

La Unidad de Contratación actuará como órgano instructor.



En la INSTRUCCIÓN: Se dará traslado al interesado, a los fines de que la empresa presente las oportunas alegaciones y proponga las pruebas pertinentes. El interesado podrá aportar a la instrucción cuantos documentos o elementos de juicio considere relevantes para su defensa. Estos podrán ser acreditados mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Para este trámite se concederá un plazo no inferior a DIEZ DIAS ni superior a QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de la oportuna notificación.

Cuando el Instructor del procedimiento no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días, a fin de que puedan practicarse cuantas estime pertinentes.

Dentro de esta fase de instrucción se podrán solicitar aquellos informes que se juzguen necesarios para resolver, fundamentando la conveniencia de reclamarlos. En su petición el órgano instructor concretará el objeto por el cual se solicita.

Los informes que serán facultativos y no vinculantes, deberán ser evacuados en el plazo de DIEZ DIAS, salvo que el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta a la hora de adoptar la resolución.

Para la práctica de la prueba la Unidad de Contratación comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas.

En esta notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar Aena, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos.

Contestada la notificación o transcurrido el plazo para hacerlo, y practicadas, en su caso, las pruebas pertinentes, la Unidad de Contratación formulará notificación, que se dará AUDIENCIA AL INTERESADO para que en el plazo no inferior a DIEZ DIAS ni superior a QUINCE DIAS pueda alegar lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

Si antes del vencimiento de este plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

En cualquier caso, este órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento.

La terminación del procedimiento podrá ser por resolución, desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Hechas las anteriores alegaciones o transcurrido el plazo para formularlas, la Unidad de Contratación formulará propuesta de resolución al Órgano de Contratación, quien emitirá resolución acerca de la procedencia de la correspondiente penalización, derivada de la existencia de infracción.

Handwritten signature



La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

• 11.3 PENALIZACIONES

Las penalizaciones que se interpondrán según el grado de éstas serán:

- Infracción Leve: 5% del importe de la certificación.
- Infracción Grave: 10% del importe de la certificación.
- Infracción Muy Grave: 20% del importe de la certificación.

o la Resolución del contrato.

Para la determinación de las penalizaciones derivadas de la demora en el cumplimiento de plazo de ejecución o cumplimiento de plazos parciales, se estará a la graduación anexada al Pliego de Bases que rige la presente contratación.

Los importes económicos de las penalizaciones acordadas, se harán efectivos mensualmente sobre las correspondientes certificaciones, mediante minoraciones en las mismas, salvo en casos que no fuera posible, en los cuales se procedería a la incautación de la fianza.

Con independencia de todo lo anterior, el adjudicatario estará sujeto a resarcimiento por daños y perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. En estos supuestos, la indemnización se determinará por Aena en virtud de los perjuicios causados, con previa audiencia del interesado, y sin perjuicio de las acciones legales, de ámbito penal en su caso, que correspondan.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Todas las tareas y servicios anteriores se desarrollarán durante el periodo 2005 al 2008, ambos inclusive, e incluirán todos los terrenos y construcciones preexistentes o cuya construcción finalice durante este periodo.

No obstante, como dentro de este periodo está previsto el fin de las obras del Nuevo Edificio Terminal (N.A.T.), dada la enorme envergadura del mismo y la gran carga de trabajo que supondrá, expresamente se excluye del alcance de esta Asistencia Técnica.

A efectos meramente indicativos, y con el único fin de que los licitadores puedan valorar mejor el volumen de trabajo a realizar, se acompaña un anexo nº IV con un breve listado de las principales obras que Aena tiene previsto finalizar durante el periodo de vigencia de este contrato.

Ahora bien, se incluirán dentro de este contrato aquellas obras que, como se ha dicho, efectivamente finalicen durante el periodo de vigencia de este contrato, estén o no en la mencionada lista.

Asimismo, y para facilitar a las posibles empresas licitadoras la presentación de sus ofertas, se acompaña anexo nº III donde aparecen unas características genéricas sobre los terrenos, construcciones y concesionarios actualmente existentes.



13.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.

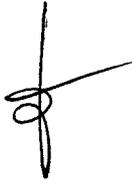
Todos los documentos escritos o informáticos elaborados en el transcurso del proyecto son propiedad de Aena. El adjudicatario no podrá utilizar dichos documentos sin un permiso escrito de Aena.

El adjudicatario no podrá reproducir, exponer, transmitir o publicar parcial o totalmente los datos o información relacionada con los trabajos sin autorización expresa por parte de AENA.

Toda la información a la que el adjudicatario tenga acceso o desarrolle con motivo de la realización de los trabajos del presente proyecto se considera de carácter confidencial.

En todo caso, el adjudicatario será el responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta cláusula por su parte.

Aeropuerto de Barcelona, a 7 de marzo de 2005

p. a.


José Francisco Barreto Gutiérrez
Jefe Sección Control Económico



Andrés Bello Sanz
Jefe División Económico Administrativa



ANEXO I

PRESUPUESTO EXPEDIENTE "ASISTENCIA TÉCNICA APOYO A LA GESTIÓN DE LA TRIBUTACIÓN LOCAL DEL AEROPUERTO DE BARCELONA"

2.1 Actualización tributaria.	115	90 € hora	10.350 €
2.2 Comprobación de valores.	55	90 € hora	4.950 €
2.3 Comprobación de liquidaciones.	45	90 € hora	4.050 €
2.4 Gestión continuada.	185	90 € hora	16.650 €
2.5 Gestión de la información en soporte electrónico			9.000 €

El importe de este presupuesto asciende a la cantidad de 45.000 € ANUALES, (sin IVA) según el desglose de las tareas descritas.

Para los cuatro años de vigencia del contrato, (2005 a 2008, ambos inclusive), el importe será de 180.000 Euros.

Aeropuerto de Barcelona, a 7 de marzo de 2005

p. a.

José Francisco Barreto Gutiérrez
Jefe Sección Control Económico

V.B.º Andrés Bello Sanz
Jefe División Económico Administrativa

Cuadro de magnitudes del Aeropuerto de Barcelona			
Tipo ->			
Superficie	1.461	14.617.613	
Edificado	402.966	216.830	2.011.752
Número concesiones	842		
Número de concesionarios	160		
Datos a fecha del 31/12/04			
(*) Superficie total de edificación			
(**) Superficie de solar ocupado por la edificación			

ANEXO IV

Concepto	Año Ejercicio	Importe	Suplemento
CONSTRUCCIÓN PLATAFORMA SUR 2ª FASE. PLAN BARCELONA	2007	95.000.000,00	894.084,00
EJE VIARIO DE CONEXIÓN ENTRE TERMINALES. FASE 1 (ZONA 8). AEROPUERTO DE BARCELONA	2008	15.600.000,00	35.403,00
EJE VIARIO DE CONEXIÓN ENTRE TERMINALES. FASE 2 (ZONA 7). AEROPUERTO DE BARCELONA	2008	18.300.000,00	96.404,00
AMPLIACIÓN CAMPO DE VUELO BLOQUE 6: ESTACIÓN DE SERVICIO / SUBESTACIÓN AENA ESTE / VOR BCN / CENTRO DE EMISORES	2005	7.514.000,00	4.811,85
NAVE MULTIFUNCIONAL LADO TIERRA	2005	7.137.000,00	10.794,53
CENTRO DE RESÍDUOS, ÁREA DE SERVICIOS AL VEHÍCULO Y COCHERAS DE AENA	2005	2.943.000,00	5.883,00
TORRE DE CONTROL	2005	15.339.796,10	7.800,00
ÁREA SOCIAL Y RECREATIVA	2005	1.106.233,00	993,66
CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	2006	2.130.000,00	2.217,81
OBRAS E INST. AMPLIACIÓN PLATAFORMA, ZONA MODULAR	2005	9.800.000,00	1.268,00
URBANIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ÁREA TERMINAL CARGA Y ACTIVIDADES LOGÍSTICAS. FASE I	2006	6.506.000,00	120.361,00
MODIFICACIÓN DE LA CARRETERA C-31	2006	35.900.000,00	325.719,00
OBRAS RESTAURACIÓN CENTRAL TELEGRÁFICA SIN HILOS RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS DERRIBO	2006	866.919,00	4.069,00
GRANJA RICARDA			
AMPLIACIÓN CAMPO DE VUELOS.BLOQUE 3:CALLE RODAJE SUR,NIVELACIÓN PLATAFORMA SUR Y AMPLIACIÓN ANCHURA	2005	85.397.000,00	430.412,00
AMPLIACIÓN DEL CAMPO VUELO BLOQUE 1 PROLONGACIÓN PISTA 07L-25R Y RODADURAS ASOCIADAS	2005	54.378.000,00	583.708,00
AMPLIACIÓN CAMPO DE VUELO BLOQUE 4:CENTRAL ELÉCTRI CA LADO AIRE Y BALIZAMIENTO	2005	71.891.000,00	43.112,00
PARQUE SERVICIOS AERONÁUTICOS E INDUSTRIAL- AERON ZONA ESTE. URBANIZACIÓN 1ª FASE ZONA 1	2005	21.270.000,00	179.142,00
ZONA DE CARGA NORTE Y VIARIO ESTRUCTURANTE.URBA NIZACIÓN 1ª FASE ZONA 5	2005	16.286.000,00	84.612,00
PLATAFORMA SUR DE ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES FASE I.	2005	37.083.000,00	228.566,00
TOTALES		357.953.948,10	2.011.980,47

Todos los datos incluidos en este Anexo son meramente informativos y no constituyen obligación alguna para Aena